



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN-CM-GADMSPH No. 008 - 15-05-2020

### MOTIVACIÓN

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, **CONSIDERANDO.- Que**, el Art. 100, numeral 1 de la Constitución de la República, establece que: (...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía (...). **Que**, el Art. 5. del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Participación Ciudadana.- Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas. **Que**, el Art. 9. del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad." **Que**, el Art. 12 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa." **Que**, el Art. 13 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Planificación participativa. - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

**SECRETARIA GENERAL**

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación." **Que**, el Art. 29 numerales 1, 2, 3 y 4 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que dentro de: Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;" (...). **Que**, el Art. 46 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Formulación participativa.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados. **Que**, el Art. 48 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión. **Que**, el Art. 49 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado. **Que**, el Art. 50 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

**SECRETARIA GENERAL**

Planificación. **Que**, el Art. 51 del Código de planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) Información sobre el cumplimiento de metas. - Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.(...) **Que**, el Art. 55 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que dentro de las: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;" (...).**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a) trata de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **Que**, el Art. 60 literal f) y p) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que dentro de las: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;" (...).**Que**, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, establece que: Del ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo.- Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

**SECRETARIA GENERAL**

En particular las siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas. **Que**, la Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (Resolución No. 003-CTUGS-2019), publicada en el Registro oficial del 25 de noviembre del 2019. En su parte pertinente dispone como un requisito; "El informe favorable emitido por el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a su emisión deberá considerar la coherencia técnica, administrativa, y la participación ciudadana en el proceso de formulación/actualización de los PDOT." **Que**, sobre la base del INFORME TÉCNICO No. GADMSPH-DPE-005-2020, presentado por la Dirección de Planificación Estratégica, relacionado a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo y que en sus recomendaciones establece se presente un informe jurídico que sustente legalmente una Transitoria a la Ordenanza Vigente relacionada al PDOT, al amparo del Art. 30 del Código Civil y la Resolución No. 007 CTUGS-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, emitida por el Consejo de Uso y Gestión del Suelo, para dar cumplimiento a la disposición transitoria única de la mencionada resolución hasta que la Secretaría Nacional de planificación "Planifica Ecuador" emita los lineamientos orientados a mitigar los impactos sociales y económicos provocados por la emergencia a causa del COVID-19, y que los mismos sean aterrizados en la estrategia territorial respetando todas las instancias de participación ciudadana previstas en la Constitución y demás normas, tomando en cuenta que de acuerdo a la normativa legal vigente el plan de trabajo del Sr. Alcalde presentado ante el Consejo Nacional Electoral se encuentra articulado a la planificación e inversión 2020(...) **Que**, Con fecha 13 de mayo del 2020, se presenta el Informe Técnico No. 009 -2020, por la Procuración Síndica, con asunto: INFORME TÉCNICO DE SUGERENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES TOMANDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES DEL CONSEJO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO RESOLUCIÓN NO. 007-CTUGS-2020; DIRECTRICES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT). El concejo Municipal RESUELVE: por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) aprobar mediante sesiones extraordinarias de fechas 14 y 15 de mayo del 2020 en primer y segundo debate respectivamente la **REFORMA A LA ORDENANZA CANTONAL DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DEL CANTÓN SAN**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"  
**SECRETARIA GENERAL**

---

**PEDRO DE HUACA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 523  
DEL 3 DE MARZO DEL 2016..."** Se procede a su notificación.

Atentamente,

Ab. Adriana Amparo Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**



